



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019 -ALC/MDPP**

Puente Piedra, 04 de Febrero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Informe N° 034-2019-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; donde solicita aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional por transferencia de partidas, orientadas exclusivamente para el financiamiento de lo establecido, asimismo la desagregación de los recursos por un monto de S/. 539.977; (Quinientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles), estando así mismo con el INFORME N° 014-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46° establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) se transfieren a favor del Ministerio de Salud, y hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) se transfieren a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los de la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, con énfasis en la cobertura de niños





menores de un (1) año, con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo de suplementos de hierro en la lucha contra la anemia infantil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud y de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales, para financiar lo mencionado en el párrafo anterior.

Que, conforme al anexo del Decreto Supremo N° 026-2019-EF, denominado "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas, se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la suma de S/ 539,977 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 soles), mediante Programa Presupuestal 001 Programa Articulado Nutricional, a la Actividad 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-2019-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-2019-EF, establece limitaciones al uso de los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Supremo N° 026-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, la desagregación de los recursos autorizados mediante, por un monto de S/ 539,977 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## EGRESOS

PLIEGO : Gobiernos Locales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
Programa Presupuestal

PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes

ACTIVIDAD : 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios 539.977

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remita copia certificada de la presente Resolución, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE